

BICENTENARIO
PERÚ 2021



PRODUCE

Opinión al Proyecto de Ley
N° 035-2021-CR

Los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica –CITE, son administrados por el ITP, y disponen de infraestructura, equipamiento y personal especializado

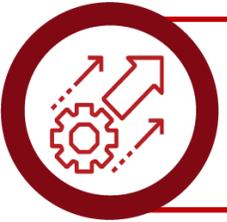


- Intervienen a través de servicios tecnológicos, ejecución de proyectos, pero sobre todo **articulando el ecosistema productivo**
- Buscan acelerar la interacción de los actores y los acuerdos en las cadenas productivas (universidad-empresa, instituciones públicas-empresa, empresa-empresa, entre otros).

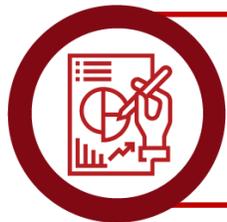
Los CITE tienen como objetivos



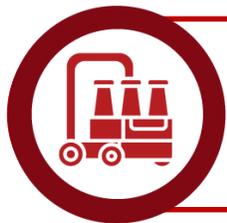
Insertar a pequeños unidades productivas en cadenas de valor formales y modernas



Introducir a las unidades productivas en la innovación

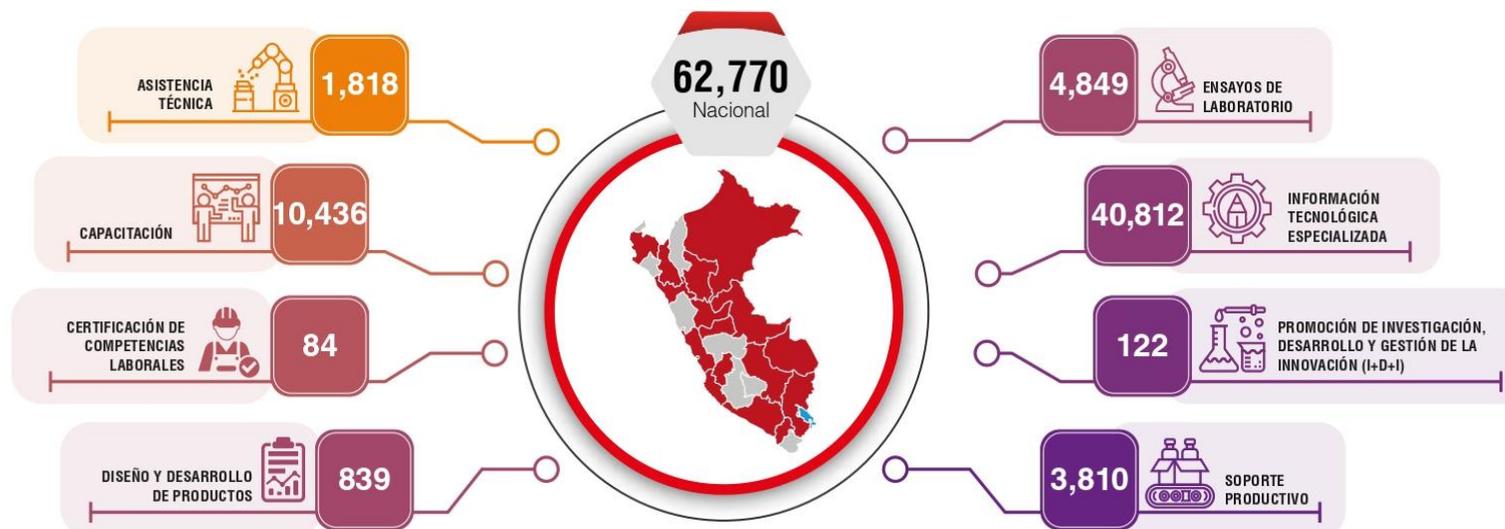


Abordar los desafíos tecnológicos y de conocimiento que presentan las cadenas productivas



Activar el mercado privado de servicios tecnológicos

+62 mil servicios brindados de enero a agosto 2021



+17 mil clientes atendidos de enero a agosto 2021





Proyecto de Ley N° 035/2021-CR

Ley que promueve la inversión de los GORE, GOLO, universidades y empresa privada en la creación de CITE

Sobre el Proyecto de Ley N° 035/2021-CR

OBJETIVO

Modificación de Art. 7° y 9° del DL 1228

- Facultar a GORE, GOLO y universidades públicas a invertir en la creación de CITE, en coordinación con PRODUCE / ITP.
- Facultar a la empresa y universidades privadas a suscribir convenios con entidades públicas del Gobierno Central, GORE, GOLO y universidades públicas para la inversión en los CITE.
- Designar al director de CITE en los GORE y GOLO, a propuesta de la entidad, al igual que en las universidades públicas y privadas.
- La creación de Unidades Técnicas será a propuesta del GORE y GOLO, de igual forma con las universidades públicas o privadas en coordinación con PRODUCE / ITP.

ALCANCE

- Comprende solo inversión para la creación de CITE.
- Se requiere mayor desarrollo en las propuestas de modificatoria (DL N° 1228) para ampliar la participación de las instituciones públicas y/o privadas no solo en la creación, sino también en la ampliación y mejoramiento de capacidades del CITE, vía inversión.

BENEFICIOS

- Fortalece la capacidad del Estado en la generación de infraestructura productiva y prestación de servicios tecnológicos a nivel nacional.
- Amplía la cobertura de empresas del sector producción con servicios que incrementen su valor agregado.
- Contribuye con la generación de mayor participación en los mercados nacionales e internacionales.



Opinión al Proyecto de Ley N° 035/2021-CR

Ley que promueve la inversión de los GORE, GOLO,
universidades y empresa privada en la creación de CITE

Comentarios generales. Es importante precisar...

1.

La competencia para formular, evaluar y ejecutar las inversiones sobre un CITE público corresponde **exclusivamente al ITP** (DL 1228, DS 013-2013-PRODUCE).

2.

Si la facultad aplica para CITE privados, CITE públicos, **o ambos** (CITE privado sigue procedimiento de calificación no de creación art. 7 DL 1228).

3.

Mecanismos por los cuales se realizaría la promoción de la inversión.

Sobre la modificación del artículo 7

Inversión desde GORE, GOLO y universidades públicas es técnicamente viable

- Las transferencias financieras de GORE y GOLO al Gob. Central están permitidas (Ley N° 31084, 16.1 m).
- Las **universidades públicas** no tienen facultad para transferir recursos a Gob. Central, **se debería incorporar en PL**.
- El PL debería señalar que, vía inversión, se pueda financiar/cofinanciar la creación de CITE, su ampliación, mejora o recuperación, precisando la facultad de transferir recursos públicos de GORE, GOLO, universidades públicas al ITP, por toda fuente de financiamiento (canon/ regalías).

Existen mecanismos que permiten al sector privado (empresas y universidades) invertir en CITE

- **Respecto a subvenciones**, La Ley N° 30230 (Art. 33°) faculta al ITP a otorgarlas, tanto a CITE público y privados, vía Convenios de Desempeño, con cargo a su presupuesto institucional.
 - El **PL debería facultar** a los GORE, GOLO, Universidades Públicas a transferir recursos al ITP para financiar/cofinanciar el **otorgamiento de subvenciones** a CITE públicos y CITE privados para **contribuir con la sostenibilidad y el fortalecimiento estratégico de los CITE**, en el marco de la Ley N° 30230 (Art. 33°).

Sobre la modificación del artículo 9

DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE CITE

- Una estructura organizacional óptima requiere separar las funciones de control de decisiones y gestión.
- Por su adscripción a ITP (entidad del Gob. Nac), los CITE tienen competencia macro regional o regional, un GOLO no podría tener competencia. El perfil del Director de CITE responde a especialidad no a territorio.
- Se sugiere modificar la propuesta del PL para que los **GORE o universidades públicas de las regiones en cuyo ámbito de acción opera un CITE público, propongan representantes para los Comités Directivos** respectivos, en lugar de candidatos para la designación del Director de CITE público.

CREACIÓN DE UNIDADES TÉCNICAS (UT)

- Las Unidades Técnicas son órganos prestadores de servicios tecnológicos y de innovación que se crean para ampliar la cobertura de un CITE sobre más de una región. La UT tienen alcance regional.
- La iniciativa para la creación de UT recae en el Comité Directivo.
- **Se sugiere retirar la propuesta de modificación y acogerse a lo señalado en el punto anterior.**

Sobre las disposiciones complementarias

Respecto a la Segunda Disposición Complementaria Final del PL, que señala: “la presente ley entra en vigencia el día de su publicación”...

...se propone observar que dicha propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, por cuanto la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, por tanto **se recomienda reformular dicho extremo.**

PRODUCE

Ministerio de la Producción